



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 179, fecha: miércoles, 20 de Septiembre de 2017

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

CORRECCIÓN ERRORES ORDENANZA FESTEJOS TAURINOS

2801

Advertido error en el anuncio nº 1514, del Ayuntamiento de Ciruelas, publicado en el BOP de Guadalajara nº 97, de fecha 22 de mayo de 2017, de aprobación definitiva de la Ordenanza de Festejos Taurinos, se procede a su modificación, en los siguientes términos.

El índice de artículos queda redactado de la siguiente manera:

ÍNDICE DE ARTÍCULOS	
	TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
	ARTÍCULO 1. Fundamento Legal
	ARTÍCULO 2. Objeto
	ARTÍCULO 3. Clasificación de los Espectáculos Taurinos
	ARTÍCULO 4. Espectáculos Prohibidos
	ARTÍCULO 5. Condiciones de las instalaciones
	ARTÍCULO 6. Condiciones de las Reses
	ARTÍCULO 7. Reconocimiento Previo de las Reses
	ARTÍCULO 8. Sacrificio de las Reses
	ARTÍCULO 9. Prohibición del Maltrato.



	ARTÍCULO 10. Condiciones Sanitarias	
	ARTÍCULO 11. Medios de transporte sanitario	
	TÍTULO II. DIRECCIÓN, CONTROL Y SUSPENSIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS	
	ARTÍCULO 12. Presidencia de los Espectáculos	
	ARTÍCULO 13. El Director de Lidia y su Ayudante	
	ARTÍCULO 14. Colaboradores Voluntarios	
	ARTÍCULO 15. Autorización Administrativa	
	TÍTULO III. PARTICIPANTES Y ESPECTADORES	
	ARTÍCULO 16. Participantes	
	ARTÍCULO 17. Espectadores	
	TÍTULO IV. ENCIERRO POR VÍAS PÚBLICAS	
	ARTÍCULO 18. Definición	
	ARTÍCULO 19. Desarrollo del Encierro	
	TÍTULO V. ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO	
	ARTÍCULO 20. Definición	
	ARTÍCULO 21. Duración	
	ARTÍCULO 22. Zonas de Encierro	
	ARTÍCULO 23. Desarrollo de los Encierros por el Campo	
	TÍTULO VI. PLAN DE ENCIERROS	
	ARTÍCULO 24. Ubicación de la Zona de Inicio	
	ARTÍCULO 25. Zona de Suelta	
	ARTÍCULO 26. Zona de Espectadores	
	ARTÍCULO 27. Zona de Finalización	
	ARTÍCULO 28. Itinerario	
	ARTÍCULO 29. Servicios específicos de control	
	TÍTULO VII. SUELTA DE RESES	
	ARTÍCULO 30. Definición	
	ARTÍCULO 31. Recinto para sueltas de Reses	
	ARTÍCULO 32. Desarrollo	
	DISPOSICIÓN FINAL	

Los artículos 29 y siguientes quedan redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 29. Servicios específicos de control

En el caso de que las reses abandonen la zona de suelta, para que no se produzcan situaciones de especial riesgo y cuando la integridad física de las reses lo exija, se contará con los medios técnicos legalmente autorizados por los veterinarios del servicio y los demás previstas en la normativa sectorial aplicable.

TÍTULO VII. SUELTA DE RESES



ARTÍCULO 30. Definición

Se entenderá por suelta de reses, el festejo consistente en correr o torear reses por el público en una plaza o recinto cerrado. Con ocasión de la suelta de reses podrán celebrarse concursos y exhibiciones populares consistentes en la ejecución de saltos, cambios, quiebras y recortes a las reses a cuerpo limpio o en la colocación de anillas en los cuernos de las mismas.

La resolución por la que se autorice la suelta de reses con concurso delimitará claramente en qué consistirá el festejo taurino popular a desarrollar, para diferenciarlo de cualquier actividad de distinta naturaleza, constando de modo expreso, junto a la fecha de celebración y la hora de inicio, su hora de finalización prevista.

Cualquier tipo de prueba o actividad carente de vinculación con la res deberá celebrarse con antelación o posteridad a la suelta de reses autorizada, debiendo desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 31. Recinto para Sueltas de Reses.

Son recintos aptos para la celebración de la suelta de reses las plazas de toros permanentes, las plazas de toros no permanentes o portátiles, los recintos cerrados regulados en el Título III del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, u otros recintos que se acoten debidamente durante el transcurso de encierros tradicionales de reses.

Para la suelta de reses que se celebre en recintos acotados con ocasión de encierros tradicionales de reses, se habrán de cumplir los requisitos de vallado previstos para la celebración del encierro de que se trate, quedando el lugar en que se desarrolle la suelta de reses perfectamente acotado y dotándose al vallado adicional de las suficientes garantías de seguridad y solidez.

Para el desarrollo de los concursos que puedan celebrarse con ocasión de la suelta de reses, se podrán instalar, portar o trasladar únicamente elementos que no puedan causar daño o lesión, tanto a la res como a los propios participantes, quedando expresamente prohibido el empleo de elementos en cuya composición se encuentre la madera o el metal. Los recintos para este tipo de festejo taurino popular pueden ser acotados y modificados en su diámetro, con elementos artificiales temporales de la misma capacidad portante e igual resistencia que el resto del recinto, con el fin de limitar el recorrido de la res. Esta circunstancia debe, en todo caso, ser certificada por el técnico municipal correspondiente o, en su defecto, por un técnico competente en la materia.”

ARTÍCULO 32. Desarrollo

La duración máxima del festejo de suelta de reses será de tres horas y el tiempo



máximo de permanencia de cada res en el recinto en que se desarrolle la suelta será de sesenta minutos, a excepción de los festejos los declarados de interés turístico regional, en los que será la propia autorización del festejo la que fije su duración máxima, en atención a las peculiaridades tradicionales y originalidad de los actos que componen el desarrollo del mismo. El presidente, asesorado por el director de lidia y los veterinarios de servicio del festejo, podrá establecer un tiempo de permanencia inferior en función de las características de las reses, así como ordenar en cualquier momento su retirada.

En Ciruelas, a 12 de septiembre de 2017. El Alcalde:Fco. Javier Sánchez Caballero.